

Radicado: 010-2023-00283-00
Proceso: VERBAL DE RESCISIÓN POR LESION ENORME
Demandante: FUNDESCOP - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA
Demandado: DORA LUCIA SUÁREZ REYES y HELGA JOHANA SUÁREZ REYES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda VERBAL de RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME interpuesta por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA - FUNDESCOP, a través de apoderado judicial, en contra de DORA LUCIA SUÁREZ REYES y HELGA JOHANA SUÁREZ REYES, con el fin de determinar si reúne los requisitos legales para ser admitida.

Una vez consultado el sistema de Justicia XXI, se tiene que la presente demanda fue tramitada en este Juzgado bajo el radicado No. 10-2023-00034-00 y que la misma fue RECHAZADA mediante auto del 27 de febrero de 2023, por indebida subsanación al no cumplir con la carga procesal impuesta en auto del 14 de febrero de 2023.

Ahora bien, revisada el acta de reparto que elaboró la oficina judicial de Bucaramanga, se observa que la misma no se fue sometida a reparto aleatorio entre todos los despachos de la misma especialidad, sino que se asignó de manera directa por haberse conocido anteriormente en proceso radicado 2023-00034.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos Nos. 1472 de 2002 y No. 2944 de 2005, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa¹, se ordenará la devolución de la presente demanda a la oficina Judicial –Reparto, toda vez que fue asignada a esta dependencia y no fue sometida al reparto aleatorio.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. DEVOLVER a la oficina Judicial –Reparto, la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA - FUNDESCOP, a través de

¹ **ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así: **2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.

Radicado: 010-2023-00283-00
Proceso: VERBAL DE RESCISIÓN POR LESION ENORME
Demandante: FUNDESCOP - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA
Demandado: DORA LUCIA SUÁREZ REYES y HELGA JOHANA SUÁREZ REYES
apoderado judicial, en contra de DORA LUCIA SUÁREZ REYES y HELGA JOHANA SUÁREZ REYES, para que sea sometida a reparto aleatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed84155e85b15c60911a98be2c5707049d8c65d326d91284fb4fb7887e51fdcc**

Documento generado en 21/09/2023 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>